

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

6354 *Resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de tres captadores solares, fabricados por Nobel International EAD.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: SIME HISPANIA, S.A.
 Domicilio social: Pol. Industrial Juncaril. Ctr. Madrid, Km. 425. Parc. 105 18210 - Peligros, Granada.
 Fabricante: «Nobel International EAD».
 Lugar fabricación: Bulgaria.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha resolución
Sime Plano 132	NPS-19117	18/09/2017
Sime Plano 182	NPS-19417	18/09/2017
Sime Plano 230	NPS-19517	18/09/2017

Conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio: DEMOKRITOS. Clave: 4085DQ1, 4077DE1, 4079DE1, 4087DQ1, 4081DE1, 4083DE1, 4086DQ1, 4080DE1, 4082DE1, 4084DQ1, 4076DE1, 4078DE1.

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014 de 11 de diciembre sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Sime Plano 132	NPS-6518
Sime Plano 182	NPS-6618
Sime Plano 230	NPS-6718

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-6518*

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».

Nombre comercial: Sime Plano 132.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1.530 mm.

Ancho: 1.030 mm.

Alto: 80 mm.

Área de apertura: 1,4 m².

Área de absorbedor: 1,33 m².

Área total: 1,58 m².

Especificaciones generales:

Peso: 27,5 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

2. *Modelo con contraseña NPS-6618*

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».

Nombre comercial: Sime Plano 182.

Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.030 mm.
Ancho: 1.030 mm.
Alto: 80 mm.
Área de apertura: 1,88 m².
Área de absorbedor: 1,33 m².
Área total: 2,09 m².

Especificaciones generales:

Peso: 27,5 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. Modelo con contraseña NPS-6718

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».
Nombre comercial: Sime Plano 230.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.020 mm.
Ancho: 1.283 mm.
Alto: 80 mm.
Área de apertura: 2,37 m².
Área de absorbedor: 2,3 m².
Área total: 2,6 m².

Especificaciones generales:

Peso: 45 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

- Rendimiento térmico:

η_0	0,73	
a_1	3,75	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	335	662	970
30	233	540	848
50	94	401	708

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

- Rendimiento térmico:

η_0	0,76	
a_1	3,67	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	627	1.165	1.703
30	425	963	1.501
50	194	732	1.270

Madrid, 3 de abril de 2018.–La Directora General de Política Energética y Minas, M.^a Teresa Baquedano Martín.